

El que suscribe Justo Cano
socio de numero de la misma
expone que llevando nueve
meses de enfermedad y no
teniendo otros medios de sus-
sistencia mas que el sueldo
de dicha sociedad, y con ape-
glo a lo que determina el ar-
tículo sesenta y cinco del Re-
glamento es por lo que se diri-
ge a tan bondadosa Junta
para si lo ve en Justicia se digna
concederle la prorrogación del
referido sueldo que con tanta
necesidad pide.

Hago que no duda a tan
bondadosa Junta.

Mora 28 Diciembre 1922

S^{to} Presidente de la Sociedad Protectora Recreativa de
Mora



B.1.800.305 *

Sr. Presidente y demas Senores de la
Junta Directiva de la Sociedad Protectora de
de esta Villa.

Conrado Lillo, como socio de numero de la
misma, se diriji a ~~tan~~ digna corporacion es-
poniendo, que encontrandome enfermo y
compredido en lo que preceptua el articulo
78. del reglamento, solicito (si lo creen en jus-
ticia) me sea concedido lo que previene el ar-
ticulo 65. por encontrarme en situacion tan
precaria que no puedo atender a mis necesida-
des en tan larga enfermedad.

Gracia que no dudo espero alcanzar, de tan bon-
dadosas corazonas. de Sus Señoras, en la vida
Dios guarde muchos años.

Mora 1.º de Agosto de 1921

Conrado Lillo

— I I I —

Sr Presidente y demas individuos que
componen la Junta de la Sociedad Protectora

El que suscribe socio de número de esa. So-
dad con el respeto debido expone: Que tenien-
do setenta y siete años de edad, y llevando
cinuenta de socio de número, y encontrando
se en la pobreza debido a no poder trabajar
A Vds mearectamente suplico se sirvan
acordar su Jubilacion.

Gracias que no duda alcanzar de Vds
por ser de justicia que así espere su humil
de servidor

Vicente Saavedra

Mora 20 de Junio de 1922

Por el Secretario de esa Soci-
-edad y Junta Directiva, me
ha sido presentado un oficio conun-
-nicandome haber sido expulsado
de la Sociedad que tan dignamen-
-te preside, y como entiendo que
esta resolución es arbitraria
à todas luces, no puedo por menos
de oponerme à ella, fundado
-me en lo siguiente:

Existe un sabio axioma jus-
-rídico que dice "nashie potest
-ter condenarlo sin ordo" el
-decir, que para adoptar
un decreto tan severo,
debe ser escuchado; el condena-
-do como tambien aconseja
la sabia lójica, el talento
de la persona y las disposi-
-ciones legales; pues un denu-
-nciante ó acusador ^{que carece} de per-
-sonalidad para tener por
-cierta sus manifestaciones, no
puede servir de elemento
que inspire à esa junta
à tomar acuerdos análogos,
siendo precisa la asistencia
del ofiende como ome
califica, y por ^{ello} considero
del necesidad y así lo soli-
-cito, que se me escuche
oportunamente para

haber exponer ante la
Directiva las razones que
me asisten para creer
arbitrario como llevo dicho
el acuerdo de la misma.

El Reglamento por
que esta sociedad se rige no
tiene precepto que me
imponga la expulsión ya
que ninguna disposición
reglamentaria me comete
este caso es de manifiesta
inaplicabilidad al artículo
que invoca y en el que
se apoyó como disposición
pertinente al caso.

Es innegable (dicho ha-
en terminos de defensa)
que la expulsión puede
ser efecto por medio de
haber la cualidad de
todo su numero;

Pues si el hecho por
mi realizado, es merced
de la expulsión, no creo
que un reglamento in-
firme por nombres in-
fames pueda autorizar se-
mejante incongruencia; por
esto lo expongo y con todo
respeto debida publico

a V. acordar lo procedente
para que todo siga en
cuanto al hecho de que se
trata y verificado para
al mismo sea interpretacion
oportuna dictando con-
feso unanime con la reco-
nocida competencia que
me merece.

Diel 9. de N. de Abril año

P. Felipe Obarrío
More y Marzo 1932

El Presidente de la Junta Directiva de Socie-
dad Protectora recreativa.

Señor Presidente y demás Señores
que componen la Junta Directiva de
la Sociedad - Protectora =

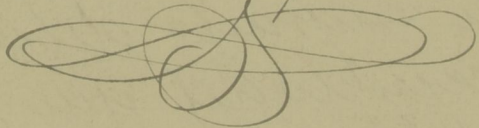
El que suscribe, socio de la misma
Elementario Pérez Pintado, con el debido res-
peto que se merece, recorro por segunda
vez a molestar su atención, con el fin de
rogarles me sea concedido lo que preceptua
el artículo 6º del reglamento, y además
con el fin de que sean digna fiada, no
me fiviera exigente al hacer de nuevo esta
petición tomándome el atrevimiento en
darles a conocer la situación precaria
en que me hallo, con mi esposa en-
ferma, y que si no imploro la caridad
pública, es debido a que ciertas casas
por aliviar en algo mi situación, me dan
algún pequeño foral, aliviando un
tanto a mis hijas, (que si bien cumplen
un sagrado deber) me soportan las
necesidades que mi esposa y yo tenemos
dándose el caso además, que si estoy al
corriente en el pago de la mensualidad,
a ellas igualmente se lo tengo que agra-
decir, pues de lo contrario me hubiera
sido imposible hace tiempo haberlo
abonado, en cuyo caso hubiera sido
dado de baja por insolvente, caso doloro-
so para mí por fivierarme casi socio
fundador de tan benéfica Sociedad

A la que pertenecí hace cuarenta y siete años, durante cuyo tiempo que no es poco, solamente he cobrado 14 tomos en el año 1915, lo que será muy fácil de comprobar por esa junta en sus libros.

Por todo lo anterior me he espuesto, les pido tengan a bien concederme, lo que creo pedir en justicia y más tratándose de que por razones naturales en mi avanzada edad poco perjuicio puedo irrogar a tan respetable Sociedad.

Dios guarde a V. V. muchos años
Mora 7 de Diciembre de 1921

A Ruego del interesado
por no saber firmar
Santiago Muñoz Garrido



Señor Presidente y demás Señores
que componen la Junta Directiva de la
Sociedad Protectora de Mora

Maximiliano Criado y Rodriguez
de esta ciudad y socio de número de dicha Sociedad:
hayaudose enfermo en la actualidad y compreu-
dió a los efectos del artículo 78 del presente Regla-
mento, de la de esa digna junta, le conceda la
ampliacion de socorros por el tiempo que era en
justicia o le permita el estado pecuniario de dicha so-
ciedad. Hasandose en el artículo 65 de dicho Reglamento.

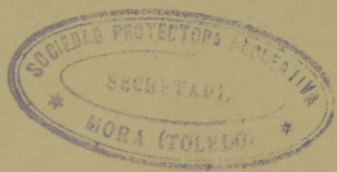
Deseándoles salud y fraternidad,
les da gracias anticipadas.

Por responsabilidad de interesado.

firma a ruego
Criado Graupis

Mora 1 de Julio de 1921

Señor Presidente de la Sociedad Protectora



La Junta Directiva de esta Sociedad à tenido havien resuelto en consonancia à los Certificados presentados por V y firmados por los Doctores Olivares y Canaveral le sea abonados cuarenta socorros por el tiempo que à permanecido en Madrid segun lo acredita con dicho certificado.

Dias q^{ta} a' V m. a^{ta}
Mora 5 Julio 1921

El Presidente
Fidoro Olivares

Don Guiterio Navarro (Hijo)
Mora

Adrián Moreno vecino de esta población
y socio de número de la sociedad protectora
se dirige á tan digna Junta exponiendo
que se compromete á dar las arrobas
de leña de oliva en caña y cepo que
precise para la calefacción del año
venidero y á los precios que corrientes
que existan en los meses del 15 del
proximo Agosto hasta el 15 de Octubre
o si lo cren conveniente puede esa
Junta tratar cuando guste
Esperando lo tomaran en consideracion
y me sera concedida esta petición
Dios guarde muchos años de vida
Mora 5 de Mayo 1921.

Adrián Moreno Villaminayo

Al Presidente y demas señores de la Junta Directiva
de esta Villa.